

MUNICIPIO DE DOLEGA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA

ACUERDO N0.001-2009

(del 2 de enero de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, PROHIBE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN EL DISTRITO, PARA LA CUAL NO SE HAYA EFECTUADO CONSULTA CIUDADANA DENTRO DEL CORREGIMIENTO RESPECTIVO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Dolega, se pronunció mediante resolución número 042-2008, del 2 de diciembre de 2008, instando a la ASEP, a que lo antes posible regulara lo relativo a la instalación de antenas de telefonía celular y de comunicación en general, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 562 del 21 de octubre de 2008.

Que existen empresas que pretenden establecer sus antenas en áreas estrictamente residenciales, a pesar del rechazo rotundo de la comunidad, por temor a los efectos nocivos que éstas pueden causar a la salud.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República, señala al municipio como la entidad política autónoma de un distrito y le atribuye la facultad de efectuar consulta ciudadana y procurar el bienestar de los asociados.

Que en anteriores sesiones ordinarias y extraordinarias, ésta Cámara Edilicia ha podido percatarse de la fuerte oposición de la ciudadanía ante estos proyectos de comunicación.

ACUERDA:

Artículo Primero: Prohibir la instalación de cualquier antena de telefonía celular o de comunicación en el distrito de Dolega, que no haya sido sometido a consulta ciudadana y que además se pretenda instalar en áreas residenciales o pobladas de los distintos corregimientos.

Artículo Segundo: Ordenar a las personas naturales o jurídicas, la suspensión de cualquier trabajo dirigido al establecimiento de antenas de comunicación que no cumplan con lo señalado en el Artículo Primero de este Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero: Facultar al señor Alcalde del distrito, para que adopte las medidas necesarias a fin de hacer cumplir estas disposiciones.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Artículo Quinto: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia a la ASEP y grupos organizados del distrito de Dolega para conocimiento, copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes", a los dos (2) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

H.C. NORIEL MORALES

PRESIDENTE

MAGALI DE JIMÉNEZ

SECRETARIA